

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 015 - 2021

Atendiendo la solicitud del doctor MANUEL DELGADO MOLANO, se autoriza enviar la comunicación de que trata el Art. 291 del C.G.P. a la dirección suministrada en la demanda como lugar de notificación del demandado, esto es, calle 12 No. 10-63 interior 31.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez